



310.28
Expediente N° 126 04 de junio de 2020
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



RESOLUCIÓN N°

ME-0997

1 U DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado interno N° 8673 del 15 de noviembre de 2023**, la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), presentó a CARSUCRE solicitud encaminada a obtener permiso de concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código **N° 53-I-D-PP-04**, ubicado en un predio denominado Finca Santa Rosa, en el corregimiento de Mata Guácimo del Municipio de Galeras (Sucre).

Que, debido a que la solicitud con el radicado en comento se encontraba incompleta, mediante el **Oficio N° 06213 del 21 de noviembre de 2023** se requirió a la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), para remitiera copia del RUT y la documentación en medio magnético, para lo cual se le concedió el término de un (01) mes.

Que, vencido el término para presentar la documentación requerida, mediante **Auto N° 0006 del 07 de febrero de 2024** se dispuso decretar el desistimiento tácito de la solicitud con radicado interno N° 8673 del 15 de noviembre de 2023 presentada por la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre).

Que, mediante el **radicado interno N° 1272 del 07 de marzo de 2024**, la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), presentó recurso de reposición contra el Auto N° 0006 del 07 de febrero de 2024, argumentando que, debido a un error involuntario, no pudo ser remitida la documentación requerida a través del Oficio N° 06213 del 21 de noviembre de 2023.

Que, mediante **Resolución N° 0139 del 08 de abril de 2024**, se resolvió un recurso interpuesto contra el Auto N° 0006 del 07 de febrero de 2024, accediendo a lo pretendido por la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), a través del radicado interno N° 1272 del 07 de marzo de 2024 y, en consecuencia, se revocó el precitado Auto y se remitió el expediente a la Secretaría General, para continuar con el trámite de concesión de aguas subterráneas.

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

N° - 0997

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Que, dicha solicitud fue liquidada por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE y su valor fue procurado a través de la factura electrónica FES2 N° 3961 del 17 de abril de 2024, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS Mcte (\$1.241.000,00)**.

Que, a folio 191 reposa **Recibo de Caja N° 831 del 18 de julio de 2024**, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, realizado el pago de la evaluación, y como quiera que la solicitud en mención reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para su estudio, mediante el **Auto N° 0738 del 24 de julio de 2024** se admitió conocimiento de la solicitud con Radicado Interno N° 8673 del 15 de noviembre de 2023, presentada por la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), encaminada a obtener permiso de concesión de aguas del pozo profundo identificado con el código **N° 53-I-D-PP-04**, ubicado en un predio denominado Finca Santa Rosa, en el Municipio de Galeras (Sucre). Además, se remitió el expediente N° 126 del 04 de junio de 2020 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se designara al profesional idóneo de acuerdo al eje temático, para que evaluará y conceptuara sobre la viabilidad de otorgar dicho permiso.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita el día 01 de septiembre de 2024 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0304 del 12 de noviembre de 2025**, en el cual se consignó lo siguiente:

“VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 del 2015, se realizó una visita de inspección ocular el día 01 de septiembre de 2025, por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, al recurso hídrico subterráneo captado mediante el pozo profundo identificado con código SIGAS N° 53-I-D-PP-04, ubicado en predios de la Finca Santa Rosa – Jurisdicción del municipio de Galeras - Sucre, con el fin de evidenciar el estado actual del mismo y recopilar información relevante que permita conceptuar sobre la viabilidad técnica de otorgar permiso de concesión de aguas subterráneas al recurso hídrico de interés. En la visita de inspección ocular y técnica realizada se pudo evidenciar lo siguientes:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

NO - 0997
10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

- *El pozo profundo se encuentra ubicado en un potrero que actualmente es usado para ganadería, bajo las Coordenadas de Origen Nacional: NORTE: 2575268.910 m – ESTE 4784170.040 m.*
- *El pozo se encuentra activo.*
- *Cuenta con un equipo de bombeo sumergible, con tubería de succión y descarga de 1" en PVC. El cual es impulsado por energía fotovoltaica.*
- *Tubería para la toma de niveles piezométricos de 1" en PVC, el nivel estático medido en la visita fue de (8.55 m).*
- *Medidor de caudales acumulados con lectura de 00778 m3.*
- *Grifo para la toma de muestras de agua, llave de cierre rápido de 1" en PVC.*
- *El pozo se encuentra dentro de una caseta de mampostería, en buen estado.*
- *El lugar donde se encuentra el pozo, es de difícil acceso, por lo que las visitas deberán realizarse en verano o época seca.*
- *La visita fue atendida por el señor Agustín Herrera Barona, capataz de la finca, quien manifiesta no saber firmar y a su vez suministra su número de teléfono 3116750875, para contactarlo en las futuras visitas y verificar el estado del acceso.*

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA



Imagen 1 y 2. Finca Santa Rosa – Jurisdicción del municipio de Galeras - Sucre.

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

MP-0997

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Fuente: CARSUCRE.

II. DESARROLLO.

Mediante el oficio con radicado oficio con radicado No. 8673 del 15 de noviembre de 2023, de la señora BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO, el usuario entregó documentos técnicos encaminados en la obtención de un permiso de concesión de aguas subterráneas del pozo profundo identificado en el SIGAS con código No. 53-I-D-PP-04. Con base en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1090 del 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1572 del 16 de diciembre de 2019, para los usuarios del sector Agropecuario, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. LOCALIZACIÓN

La Finca Santa Rosa, se encuentra aproximadamente a unos 10 kilómetros al noroeste de la cabecera del municipio de Galeras, en el departamento de Sucre, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (Sistema WGS84): **Latitud 9° 12' 2.10" N, Longitud 74° 57' 54.00" O. PLANCHAS: 53-I-D. Escala: 1:25.000 del IGAC.**

2. CAPTACIONES ALEDAÑAS

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS de CARSUCRE, el pozo profundo identificado con código SIGAS No. 53-I-D-PP-04, ubicado en predios de la Finca Santa Rosa – Jurisdicción del municipio de Galeras - Sucre, se pudo establecer que el pozo más cercano se encuentra a 2400 metros de distancia.

Tabla 1. Relación de pozos aledaños al pozo No. 53-I-D-PP-04.

Código del Pozo	X	Y	Propietario Pozo	Profundidad (m)	Diámetro Revestimiento	Distancia (m)	Estado
53-I-D-PA-01	901960	1507222	Betty Hernández Navarro	14	1.10 m	2400	ACTIVO



310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

10-0997

DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Fuente: Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas SIGAS, de CARSUCRE.

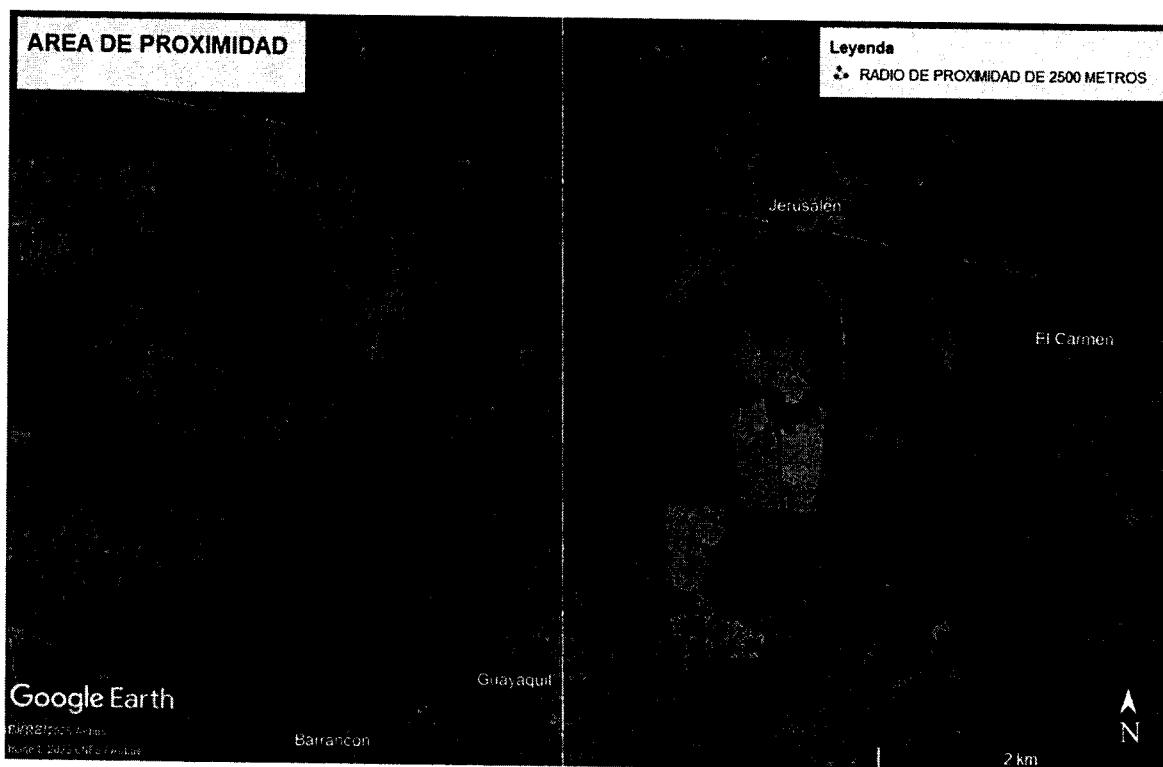


Imagen 3. Radio de influencia de 2 km.

Fuente: Google Earth Pro 2025.

3. USO DEL AGUA

El volumen extraído será utilizado para USO DOMESTICO, en las instalaciones de la finca Santa Rosa.

4. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS DE LA ZONA DONDE SE UBICA EL POZO.

De acuerdo a el mapa geológico del Servicio Geológico de Colombina, el pozo con código 53 I-D-PP-04, que abastece a la Finca Santa Rosa (municipio de Galeras) se localiza en la unidad Q1-L, en área de influencia del acuífero de Betulia arenoso (compuesto por arcillas, turbas y arcillas arenosas con niveles delgados de gravas, localmente capas de depósitos de diatomeas). (Servicio Geológico Colombiano, 2020).

Aflora en la parte oriental del área de estudio, y se encuentra suprayaciendo en aparente concordancia a la Formación Morroa. Se caracteriza por presentar colinas muy suaves de poca altura con topografía plana a ligeramente ondulada que

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0997

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

descienden ligeramente hacia el sureste, morfología típica de las Sabanas Sucre. Litológicamente está constituida por una secuencia monótona de arcillas abigarradas con intercalaciones de arcillas arenosas, arcillas con gravas y delgadas capas y lentes de arenas arcillosas. INGEOMINAS (200), ha propuesto subdividir la unidad en un conjunto arcilloso hacia la base y un conjunto arenoso hacia la parte superior.



Descripción de las unidades cronoestratigráficas

Q2-7: Depósitos palúdicos
Q2-vc: Flujos volcánicos constituidos por piroclastos y epiclastos de composición andesita y dacita
Q2-1m: Basaltos y andesitas basálticas
Q-4: Depósitos aluviales y de llanuras aluviales
Q-4t: Terrazas aluviales
Q-7: Depósitos glaciares
Q-er: Abanicos aluviales y depósitos coluviales
Q-vc: Flujos volcánicos constituidos por piroclastos y epiclastos de composición andesita
Q-9: Depósitos de cenizas y lapilli de composición andesita
Q-VI: Andesitas porfíticas
Q-1ca: Abanicos aluviales disectados
Q1-7: Arotas, turbas, y arrolles arenosos con niveles delgados de gravas. Localmente, cañas de bambú de distinta edad.
Q1-III: Pórfidos granodioríticos, cuarzodioríticos y dioríticos
N2Q1-Sc: Conglomerados de bloques a guijos con intercalaciones de arcillas y arenas de grano fino a grueso
N2Q1-VCc: Arenitas feldespáticas y líticas; arcillitas, y conglomerados con abundantes licos de andesitas y dacitas.
N2-VCc: Tobas intercaladas con conglomerados, brechas, conglomerados, loiditas y arenas.
N2-VI: Loras e ignimbritas de composición andesita
n6-7-Sc: Arenitas líticas a sublíticas, arenitas conglomeráticas, loiditas y arcillitas abigarradas. Al sur, arenitas tabulares y dolomitas (Formación Zarzal).
n6-7-VCc: Basaltos y andesitas basálticas porfíticas con lencos de granito intercalados con conglomerados y tobas. Predominio de epiclastos hacia el este (Formación Combal).
n4n6-Sc: Arenitas líticas con intercalaciones de arcillitas de color gris verdoso y conglomerados
n4n6-III: Pórfidos dioríticos, granodioríticos y toralíticos
N1-Sc: Conglomerados y arenas poco consolidados con matriz ferruginosa y arcillosa. También arcillitas con intercalaciones de loiditas, loidillas arenosas y arenas.
n12n57-VCc: Conglomerados, arenas de grano grueso y tobas dacíticas.
n2n3-III: Pórfidos dioríticos
E3N1-Sm: Intercalaciones de arenas localmente conglomeráticas, loidillas y arcillitas. Ocasionalmente, delgadas capas de carbón.
e3n3-Sc: Arcillitas abigarradas y cuarzoarenitas de grano fino a conglomeráticas

Figura 1. Descripción de las unidades cronoestratigráficas.

Fuente: Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero - Ambiental y Nuclear INGEOMINAS.

5. CARACTERÍSTICAS HIDRÁULICAS

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo profundo N°. 53-I-D-PP-04, muestran las siguientes características:

a) El acuífero, para las capas acuíferas captadas, tiene una transmisividad de:

Transmisividad etapa de bombeo

• Método de Theis = 27 m²/día



310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0997**
 ()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

- Cooper & Jacob = 26.9 m²/día
- Método de Hantush = 24.2 m²/día

Transmisividad etapa de recuperación

- Cooper & Jacob = 28.2 m²/día
- b) *En cuanto a la conductividad hidráulica, se calcularon para el acuífero captado valores entre:*

Conductividad hidráulica Etapa de Bombeo

- Método de Theis = 1.59 m/día
- Cooper & Jacob = 1.58 m/día
- Método de Hantush = 1.42 m/día

Conductividad hidráulica etapa recuperación

- Cooper & Jacob = 1.66 m/día
- c) *El coeficiente de almacenamiento no se pudo determinar ya que no se utilizó pozo de observación. El que arroja el programa es una aproximación.*
- d) *El coeficiente de almacenamiento (S) del acuífero en la zona donde se localiza el pozo profundo en cuestión, no se pudo determinar ya, que no se utilizó pozo de observación. El que arroja el programa es una aproximación.*
- e) *La capacidad específica (CE) para las condiciones en que se realizó la prueba de bombeo sobre el recurso hídrico del pozo profundo N°. 53-I-D-PP-04, fue calculada mediante la siguiente expresión:*

$$CE = \frac{\text{caudal } (Q)}{\text{abatimineto } (\delta)} = \frac{0.78 \text{ lps}}{2.56 \text{ m}} ; \quad CE = 0.304 \text{ l/s.m}$$

La capacidad específica calculada nos indica que el abatimiento que generaría un caudal de 0.78 litro/segundo durante 9 horas de bombeo, es de aproximadamente 2.56 metros. Es importante recalcar que la capacidad específica no responde a un comportamiento lineal, sino que se altera a raíz de cambios en los caudales de extracción.

Tabla No.2. resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo N°. 53-I-D-PP-04.

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° NO - 0997
()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

PARÁMETRO	2018-02-23		2019-09-05	
	NIVEL ESTÁTICO (m)	9.04	8.61	
NIVEL DE BOMBEO (m)	14.25		11.17	
ABATIMIENTO (m)	5.21		2.56	
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)	2.38		0.78	
CAPACIDAD ESPECIFICA (l/seg/m)	0.45		0.304	
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	TRANSMISIVIDAD [m ² /día]		CONDUCTIVIDAD H. [m/día]	
	2018-02-23	2019-09-05	2018-02-23	2019-09-05
Theis	-	27	-	1.59
Cooper & Jacob	-	26.9	-	1.58
Hantush	-	24.2	-	1.42
Theis Recovery	94.8	28.2	4.12	1.66

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRUEBA DE BOMBEO

- El acuífero, para las capas captadas, tiene una transmisividad baja, entre 24 y 28 m²/día, con promedio de 26.57 m²/día. La conductividad hidráulica promedio por los métodos analizados corresponde a 1.56 m/día.
- La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 0.78 l/s y 9 horas de bombeo es de 0.304 l/s-m, es decir que el descenso que se generaría para un 1 l/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 3.28 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal.
- El pozo logra recuperarse en un 100% a las 1.17 horas de apagado.
- El coeficiente de almacenamiento arrojado por el programa no es real debido a que no fue obtenido con pozo de observación.
- Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el diseño técnico del pozo y castigando en un 20% la capacidad específica, se recomienda explotar un caudal máximo de 3.5 lps, con un régimen de bombeo de 12 horas/día, por lo que el nivel de bombeo estaría alrededor de los 24 metros de profundidad tomando como referencia la boca del pozo.

7. CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA Y BACTERIOLÓGICA DEL AGUA.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0997**
()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el Laboratorio de Calidad de Aguas UPB Montería, identificada con el NIT: 890.902.922 – 6, las muestras fueron tomadas el día 17 de mayo de 2023, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la Resolución de Acreditación No. 1399 del 13 de octubre del 2023, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vínculo: <https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible>Listado-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-acaa>.

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos, para cada una de las captaciones presentes en el predio:

Tabla No.3. Resumen análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del Pozo No. 53-I-D-PP-04.

PARAMETRO	UNIDADES	2011-02-23	2023-08-30
Alcalinidad Total	mg/L	331	344.5
Calcio	mg/L	82.3	97.80
Carbonatos	mg/L	-	0.21
Bicarbonatos	mg/L	331	344.29
Cloruros	mg/L	68.8	115.31
Conductividad	µS/cm	868	1021
Dureza Total	mg/L	262	344
Dureza Cálcica	mg/L	-	244
Magnesio	mg/L	13.3	24.31
Hierro Total	mg/L	0.03	<0.20
Sulfatos	mg/L	9.1	7.77
Nitritos	mg/L	-	<0.01
Nitratos	mg/L	3.7	0.11
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	497	595
pH	UND	6.96	6.8
Potasio	mg/L	2.6	2.260
Sodio	mg/L	75.2	100
Coliformes Totales	NMP/100 mL	-	126

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0997

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Escherichia Coli	NMP/100 mL	-	<1
------------------	------------	---	----

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Identificación del usuario:

Nombre o razón social	BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO		
Documento No.	33.080.863	NIT:	CC: X
Actividad y Código CIIU	0150 – Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	Tipo empresa Pública/Privada/Mixta	Privada
Dirección	Calle 5 # 20-42 SEC PRIMERA ENSENADA		
Municipio	Coveñas	Corregimiento/vereda	N/A
Teléfonos	2804088 3008025350	Correo electrónico	Betty_hdez23@hotmail.com

Descripción general de la empresa, actividad económica realizada y antecedentes

La finca "Santa Rosa" se encuentra ubicada en una zona apta para la producción ganadera, lo que indica que su sistema productivo se enfocará principalmente en la cría y producción de ganado bovino. Actualmente, la finca está siendo utilizada para pastoreo de ganado, lo que significa que los animales se alimentan directamente de los pastos que se encuentran en la finca.

Descripción breve del emplazamiento, área total del lote, área según demanda y uso del recurso.

En cuanto a la extensión de tierra, la finca cuenta con 55 hectáreas, lo que es suficiente para la cría y producción de 60 cabezas de ganado y más. Para ello, se pueden implementar prácticas de manejo adecuado de pastos, como la rotación de pastoreo, que consiste en dividir la finca en parcelas y hacer que el ganado pastoree en una parcela durante un período determinado y luego moverlo a otra parcela para que los pastos tengan tiempo de recuperarse. Además, es importante que se realice una adecuada gestión de la salud del ganado, lo que incluye la implementación de un plan de vacunación y desparasitación, y contar con un espacio adecuado para el alojamiento y descanso de los animales.

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° NO - 0997
()

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

2.1. Conexión al Acueducto

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO		
Acometida con medidor SI/NO	NO		
Empresa prestadora del servicio	N/A		
Uso del recurso	N/A		
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

2.2. Fuente abastecedora del recurso hídrico.

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes	N/A
Nombre de la fuente captada	Pozo No. 53-I-D-PP-04		
Tipo de fuente	Subterránea		
Municipio y vereda de captación	Finca Santa Rosa – Jurisdicción del municipio de Galeras - Sucre.		
Coordenadas Magna Sirgas	Latitud: 9°12'2.10" N, Longitud: 75°57'54" W		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	ACUÍFERO DE BETULIA ARENOSO		
Resolución de concesión	N/A	Fecha de concesión	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps	N/A	Horas al día de explotación* autorizadas en la concesión	N/A
Caudal promedio captado actual, lps*	N/A	Caudal promedio anual captado m3/mes	N/A
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO	SI		

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

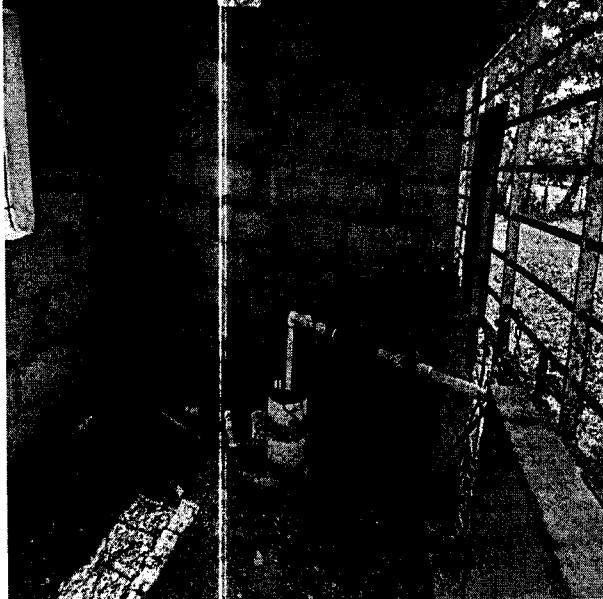
NO - 0997

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

<i>Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)</i>	30-08-2023
---	------------

2.3. Descripción del sistema de abastecimiento.

ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	
Estado:	Buen estado en general
<i>El sistema cuenta con tubería de succión y descarga de 1" en PVC. Las aguas son conducidas hacia los tanques de almacenamiento.</i>	
 <p><i>Sistema de captación</i></p>	

TRATAMIENTO	
Estado:	N/A
<i>En las instalaciones de la Finca Santa Rosa, no se realiza ningún tipo de tratamiento.</i>	
ALMACENAMIENTO	
Estado:	Buen estado en general
<i>El agua explotada del pozo de la Finca San José se transporta mediante una manguera de polietileno de 1", llegando a dos tanques elevados, cada uno de 2000 litros, y otro de 250 litros, utilizados como almacenamiento.</i>	

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

MP-0997

()

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"



Tanques de almacenamiento

SISTEMA DE BOMBEO

Estado:	Buen estado en general
---------	------------------------

Cuenta con un equipo de bombeo sumergible, el cual es impulsado por energía fotovoltaica



Sistema de bombeo

2.4. Medición

Ubicación: Medidor	Tipo de medidor	Funciona SI/NO	Frecuencia de lectura			Archivo de datos SI/NO
			Día	Semana	Mes	
Salida del	Volumétrico	SI	-	-	X	X

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

NO - 0997

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Pozo 53-I-C- PP-04						
-----------------------	--	--	--	--	--	--

2.5. Fuente receptora de vertimientos

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N/A
Número de Fuentes Receptoras: 1	Caudal Total Vertido Mensualmente: N/A
Nombre de la Fuente	N/A
Tipo de Fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo, subsuelo, etc.)	Poza séptica
Cuenca Receptora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	N/A
Coordinadas de la Fuente Receptora	Latitud 9°12'1.3" N Longitud 74°57'55.6" O.
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Finca Santa Rosa – Jurisdicción del municipio de Galeras - Sucre.
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	NO
¿Cuáles?	N/A
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	N/A
Fecha del último control de calidad de agua en la fuente	N/A
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	NO
Tipo de Tratamiento al que se somete	N/A

La Finca Santa Rosa cuenta con una fosa séptica en malas condiciones, por la cual el baño no es utilizado, la fosa no es posible usarla para la recolección de los vertimientos por colapso por culpa de las raíces de los árboles.

3. USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO.



310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

ME-0997
10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

3.1. Estimación de consumos para la actividad pecuaria:

No se realiza el estimativo de consumo para la actividad ganadera ya que para ello son utilizados los 7 jagüeyes.

3.2. Estimación de consumos para la actividad agrícola:

En la Finca Santa Rosa, no se lleva a cabo ninguna actividad agrícola que requiera consumo de agua. La finca no está involucrada en la producción de cultivos, ni en ningún otro tipo de agricultura. Por lo tanto, no se realiza ningún estimativo de la demanda de agua para cultivos en esta finca, ya que no se encuentra dentro de sus actividades. En consecuencia, no se proyecta ninguna demanda de recurso hídrico para meses de sequías ni se requiere el uso de sistemas de riego.

3.3. Estimación de consumos para uso doméstico:

AÑO	PERSONAS DE LA VIVIENDA	DEMANDA M3/AÑO
2022	3	108
2023	3	108
2024	3	108
2025	3	108
2026	3	108

Para realizar un estimado del consumo medio de los habitantes se trabajó con una dotación de 100 litros/habitante/día, teniendo como referencia lo establecido en la Tabla B.2.3 del TÍTULO B, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, 2010.

4. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO.

4.1. Producción promedio de los pozos profundos:

EXPLOTACIÓN DEL POZO					
FUENTE	Caudal explotación (l/seg)	Factor l/seg a m3/hora	Régimen de bombeo (horas)	TOTAL, m3/mes	TOTAL, m3/año
52-II-C-PP-41	0.5	3.6	1	54	648

Para determinar el volumen de producción del pozo, se tuvo en cuenta el caudal obtenido de la prueba de bombeo preliminar realizada sobre el mismo.

4.2. Proyección de la demanda total.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0997

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO					
Uso	AGROPECUARIO - DOMESTICO				
Año	1	2	3	4	5
Demanda Proyectada m ³ /año, uso pecuario	0	0	0	0	0
Demanda Proyectada m ³ /año, uso agrícola	0	0	0	0	0
Demanda Proyectada m ³ /año, uso doméstico	108	108	108	108	108
TOTAL DEMANDA	108	108	108	108	108

El número de personas que realizan el consumo doméstico de la vivienda, se proyectó igual para los 5 años de implementación del PUEEA, teniendo en cuenta la capacidad de la vivienda y la experiencia que se tiene con el personal la habitan y sus visitantes.

4.3. Balance hídrico del proyecto.

DIFERENCIA ENTRE LA DEMANDA MÁXIMA Y LA OFERTA DE AGUA, EN M3/AÑO					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A - Total demanda m ³ /año	108	108	108	108	108
B - Total oferta hídrica	648	648	648	648	648
(B- A) m ³ /año	540	540	540	540	540

De acuerdo a lo evidenciado en el balance hídrico se observa que existe una oferta suficiente para abastecer toda la demanda en el periodo de análisis PUEAA, ya que el pozo, cuenta con caudal suficiente para garantizar el suministro de las instalaciones.

4.4. Reducción de pérdidas.

Valores de reducción de pérdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las pérdidas, conducción %	20%	20%	18%	18%	17%
Valor de las pérdidas, aducción %	-	-	-	-	-
Valor de las pérdidas, tratamiento %	-	-	-	-	-
Valor de las pérdidas, total del sistema %	20%	20%	18%	18%	17%

Para estimar las pérdidas del sistema se consideraron las perdidas técnicas que se

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NE - 0997**
()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

presentan en los accesorios y tuberías que componen las redes de distribución ya que no se cuentan con registros de medición ni sectorizaciones que permitan realizar mediciones y cálculos de este factor, es importante aclarar que se realizan de manera periódica y preventiva inspecciones de campo para identificar posibles fugas o afectaciones en los elementos del sistema para su corrección.

5. DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA

5.1. Acciones implementadas para el ahorro en el uso del agua

Para la construcción del plan de acción se tuvo como referencia las líneas estratégicas establecidas por CARSUCRE en la Resoluciones No. 1572 del 16 de diciembre de 2019, y el contexto y condiciones de las instalaciones y los procesos productivos de la finca; por lo que las actividades y programas están orientados así:

- a) Reducción de pérdidas
- b) Medición
- c) Campañas educativas
- d) Adopción de tecnologías de bajo consumo
- e) Protección zonas de manejo especial

5.2. Estrategia de reducción de pérdidas

Proyecto – Programa	Reducción de Pérdidas
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas
Descripción de la Actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir las fugas. 2. Reducir consumos innecesarios. 3. Realizar inspecciones periódicas en el sistema.
Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.
Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Fugas} = (\text{No de Fugas Reparadas al mes} / \text{No de Fugas detectadas al mes}) * 100.$
Fuentes de verificación del	Registro de control de fugas y mantenimientos.

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

NO - 0997

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

cumplimiento										
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio									
Costo total de la actividad	\$ 300.000									
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 6 en el horizonte del PUEAA.										
Costo total de esta actividad: \$ 300.000										
Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.										
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5						
0%	16.7 % (1 fugas)	33.3 % (2 fugas)	33.3 % (2 fugas)	16.7 % (1 fugas)						

5.3. Estrategia de Medición.

Proyecto – Programa	Control de consumos
Nombre de la Actividad	Control de consumos con sistema de medición.
Descripción de la Actividad	Se instalará un dispositivo de medición que permita realizar un control de los consumos del pozo, teniendo en cuenta la oferta hídrica y las necesidades de consumo en las diferentes instalaciones de la finca, con este se pretende realizar un uso sostenible del recurso hídrico a través un control y seguimiento permanente, teniendo en cuenta el caudal y régimen de bombeo otorgado por la autoridad ambiental.
Descripción Conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre el dispositivo de medición o macromedidor de caudal acumulativo proyectado por instalar y su instalación para el control de consumos.
Fórmula de cálculo del indicador	Dispositivo de medición = (macromedidor de caudal instalado) / ((macromedidor de caudal proyectado) x 100)
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de instalación y/o evidencias fotográficas.
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio
Costo total de la actividad	\$2.400.000

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0997

()

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Metas en la vigencia del PUEAA – Dispositivo de medición: Para este indicador se plantean la instalación de un dispositivo de medición para el control de consumos en el horizonte del PUEAA.

Costo: 2.400.000, incluye costo de equipo de medición e instalación

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
100% (1 dispositivo)	0%	0%	0%	0%

5.4. Estrategia de campañas educativas.

Proyecto – Programa	Capacitación
Nombre de la Actividad	<i>Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua</i>
Descripción de la Actividad	<i>Se implementará un programa de capacitación ambiental con trabajadores y habitantes de la Finca Santa Rosa, teniendo en cuenta las siguientes actividades:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Charlas pedagógicas</i> • <i>Elementos publicitarios</i>
Descripción Conceptual del Indicador	<i>Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 1 eventos en el horizonte del PUEAA.</i> <i>Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 2 medios en el horizonte del PUEAA.</i>
Fórmula de cálculo del indicador	<i>Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100.</i> <i>Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100.</i>
Fuentes de verificación del cumplimiento	<i>Registro, evidencias fotográficas y planillas.</i>
Responsable de actividad	<i>Propietario o encargado del predio</i>
Costo total de la actividad	<i>\$300.000</i>

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

ME - 0997

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 1 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.

Costo total de esta actividad: \$ 200.000

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)

Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una meta total de 2 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.

Costo total de esta actividad: \$ 100.000

0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)
----	----	-------------------	----	-------------------

5.5. Estrategia de adopción de tecnologías de bajo consumo.

Proyecto – Programa	Dispositivos Ahorradores de Agua.
Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida.
Descripción de la Actividad	Promover la instalación de equipos ahorreadores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 3 elementos o dispositivos ahorreadores.
Descripción Conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados Vs No. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.
Fórmula de cálculo del indicador	Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, Planillas de reporte.
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio
Costo total de la actividad	\$400.000

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

NO - 0997

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Metas en la vigencia del PUEAA – Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador se plantea la instalación o mantenimiento de 3 dispositivos ahorreadores en el horizonte del PUEAA.

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	0%	66% (2 dispositivo)	34% (1 dispositivo)

5.6. Estrategia de protección de zonas de manejo especial.

Proyecto – Programa	Protección, conservación de la fuente
Nombre de la Actividad	Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas
Descripción de la Actividad	<p>Se implementará una estrategia de protección en la fuente, referente a un cerramiento perimetral del pozo para limitar el acceso al pozo y la posible contaminación del acuífero, además se instalará una tubería para la toma de niveles y un grifo para la toma de muestras como elemento de monitoreo del pozo.</p> <p>Se realizará la siembra de 40 plántulas arbóreas de especies nativas, se ubicarán de manera principal en las áreas perimetrales como cercas vivas que sirven para dividir los potreros y brindar sombra al ganado.</p>
Descripción Conceptual del Indicador	<p>Número de elementos instalados vs el número de elementos proyectados para instalar. En el horizonte del PUEAA se plantea instalar tres elementos, dos de monitoreo (1 grifo, 1 tubería de niveles) y un elemento de protección (1 cerramiento perimetral).</p> <p>Se realizará la siembra de 40 plántulas para recuperación de áreas y el mejoramiento de los potreros.</p>
Fórmula de cálculo del indicador	<p>Elementos de monitoreo y protección = (Cantidad de elementos instalados) / (Cantidad de elementos proyectados por instalar) x 100</p> <p>Siembra plántulas = (Cantidad de plántulas sembradas) / (Cantidad de plántulas proyectadas para siembra) x 100</p>

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0997

10 DIC 2025

()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y evidencias.
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio
Costo total de la actividad	\$ 500.000
<i>Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Elementos de monitoreo y protección: Para este indicador se plantean 3 elementos en el horizonte del PUEAA.</i>	
<i>Costo de la actividad: \$ 500.000</i>	

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	100% (3 elementos)	0%	0%	0%

Metas en la vigencia del PUEAA – Siembra plántulas: Para este indicador se plantean la siembra de 40 plántulas en el horizonte del PUEAA.

Costo de la actividad: \$ 150.000

Este costo solo incluye la compra de insumos, ya que en las instalaciones de la finca se destinará un área de vivero para el establecimiento de estas, además en la finca se cuenta con el personal necesario para realizar esta actividad.

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (10 plántulas)	25% (10 plántulas)	25% (10 plántulas)	25% (10 plántulas)

6. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

ESTRATEGIA	PROGRAMA	ACTIVIDAD	INDICADOR	VERIFICACIÓN	ANÓ	ANÓ	ANÓ	ANÓ	ANÓ	VALOR	RESPONSABLE
					1	2	3	4	5		

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

No - 0997

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

CAMPAÑAS EDUCATIVAS	MEDICIÓN	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS
Capacitación y educación ambiental	Control de consumos	Reducción de Pérdidas
Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua	Control de consumos con sistema de medición	Programa de control de fugas
Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada / Cantidad de publicidad planeada) *	Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas
		Registro y planillas.
		Registro de control de fugas y mantenimiento
	0%	0%
	-	-
	0%	0%
	-	-
	50%	50%
	-	-
	50%	50%
	-	-
	100%	100%
	-	-
\$ 100.000	\$ 200.000	\$ 2.400.000
Propietario o encargado del predio	Propietario o	Propietario o
	anotando el predio	anotando el predio

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **11 - 0997**

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA FUENTE Y DE ÁREAS DEGRADADAS		ESTRATEGIA DE ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO Impacto	
Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas		Dispositivos Ahorradores de Agua.	
Protección, conservación de la captación	Siembra de plántulas	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida para los	
Elementos de monitoreo y protección = (Cantidad de	Siembra plántulas= (Cantidad de plántulas	Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - dispositivos mantenimiento) / (No. de	
		Registro,	
		Planillas de reporte.	
0%	0%	0%	
-	-	-	
0%	25%	0%	
-	-	-	
100%	50%	0%	
-	-	-	
100%	75%	66%	
-	-	-	
100%	100%	100%	
100%	100%	-	
\$500.000	\$ 150.000	\$400.000	
Propietario o encargado del predio	Propietario o encargado del predio		

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El uso eficiente y ahorro del agua es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua. Así mismo, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018).

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

NO - 0997

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

La señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.080.863, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas mediante oficio con radicado interno No. 8673 del 15 de noviembre de 2023, de las instalaciones de la Finca Santa Rosa – Jurisdicción del municipio de Galeras - Sucre, con referencia a la explotación del recurso hídrico del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **No. 53-I-D-PP-04**, con las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE: 2575268.910 m – ESTE 4784170.040 m**, la cual fue revisada y evaluada por profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – SGA de CARSUCRE.

La señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.080.863, presentó un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, bajo los términos de referencia establecidos por CARSUCRE mediante la Resolución No. 1572 del 16 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia para los usuarios del sector Agropecuario, el cual documento fue revisado y evaluado por profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental - SGA de CARSUCRE”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados y comprende los siguientes aspectos.

310.28
Expediente N° 126 04 de junio de 2020
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0997**
()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*



310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

Nº - 0997

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA). ”

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0997

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “*Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015*”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (SUCRE), identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental*”



310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

NO - 0997

1 U DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2º indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otras aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0304 del 12 de noviembre de 2025**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado en el SIGAS N° 53-I-D-PP-04, ubicado en la Finca Santa Rosa – Jurisdicción del municipio de Galeras - Sucre bajo las coordenadas de Origen Nacional NORTE: 2575268.910 m – ESTE 4784170.040 m, a favor de la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre).

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 126 del 04 de junio de 2020, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código



310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

NE - 0997
10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

N° 53-I-D-PP-04, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutiva de la presente providencia, otorgará el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0304 del 12 de noviembre de 2025**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), del pozo profundo identificado en el **SIGAS N° 53-I-D-PP-04**, ubicado en la Finca Santa Rosa – Jurisdicción del municipio de Galeras - Sucre bajo las coordenadas de Origen Nacional **NORTE: 2575268.910 m – ESTE 4784170.040 m**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), para que aproveche un caudal máximo de **0.5 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **1 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **SIGAS N° 53-I-D-PP-04**.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo suple las necesidades descritas por el usuario y estará sujeto a monitoreos por parte de la Autoridad Ambiental, con el fin de evidenciar las posibles alteraciones sobre el cuerpo de agua subterráneo.
- 2.2. El recurso hídrico extraído del reservorio será utilizado para **USO DOMÉSTICO** en las instalaciones de la finca Santa Rosa, en las labores propias de esta.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de este término, si se desea.

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0997**
()

10 DIC 2025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.562 de Caldas o por quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- 4.1.** No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2.** No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3.** No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de la autoridad ambiental.
- 4.4.** No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 4.5.** No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos generados por el aprovechamiento del recurso hídrico.
- 4.6.** Permitir y/o garantizar a CARSUCRE, el acceso al predio para el seguimiento y monitoreo de la captación.
- 4.7.** Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.8.** Instalar y/o mantener en óptimas condiciones a la salida del pozo un **medidor de caudal acumulativo**, que permita a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes aprovechados.
- 4.9.** Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **dispositivo para la toma de muestras del agua**, aprovechada mediante el pozo. Este dispositivo deberá instalarse lo más cercano posible al punto de captación, posterior al punto de instalación del medidor de caudal acumulativo.
- 4.10.** Instalar y/o mantener en óptimas condiciones una **tubería para la toma de niveles piezométricos**, con un diámetro mínimo de 1" PVC de tal forma que le permitan a la Autoridad Ambiental realizar el monitoreo de los niveles de la captación.
- 4.11.** Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO - 0997

10 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

- 4.12. Realizar control bienal (CADA DOS AÑOS) de la calidad del agua del pozo profundo, realizando análisis físico-químicos y microbiológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. **Los parámetros a reportar son: pH, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes Totales, E. Coli.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.
- 4.13. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados, a través de los formatos establecidos por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo una (01) anual, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), presentó a CARSUCRE, no obstante, este deberá ser modificado dentro de los sesenta (60) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de tal forma que las actividades proyectadas en el programa se ajusten a la vigencia de la concesión de

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(

NO - 0997

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

aguas subterráneas, para que, de esta manera se pueda realizar el monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación, teniendo en cuenta lo anterior el usuario debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- 7.1. El usuario deberá acogerse al nuevo horizonte del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, ajustado a la vigencia de la concesión de aguas subterráneas.
- 7.2. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 7.2.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzando a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.3. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente N° 126 del 04 de junio de 2020.
- 7.4. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.7. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios de abastecimiento del recurso hídrico, incluyendo todos sus componentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (SUCRE), deberá rehabilitar o construir el pozo séptico, de tal manera que este cumpla con lo

310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0997

()

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), adoptado a través de la Resolución 0330 de 2017, específicamente en el capítulo 5 **“Sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales”** – **Artículo 173 (Modificado por el art. 50, Resolución 799 de 2021)**. En caso de ya se hayan realizado estas obras, el usuario deberá presentar evidencias de la existencia y funcionamiento del mismo, para lo cual se le otorga un término máximo de **sesenta (60) días** calendario, siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 **“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”**.

ARTÍCULO DÉCIMO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo N° 53-I-D-PP-04, será responsabilidad de la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo N° 53-I-D-PP-04, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.



310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020
 Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

NO - 0997

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 16.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 16.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso, una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0304 del 12 de noviembre de 2025**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: **NOTIFÍQUESE** de la presente decisión la señora **BETTY DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.080.863 de Galeras (Sucre), en la Calle 5 N° 20 – 42, sector Primera Ensenada del Municipio de Coveñas (Sucre) o el correo electrónico betty_hdez23@hotmail.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.



310.28

Expediente N° 126 04 de junio de 2020
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
()

NO - 0997

10 DIC 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N° 126 del 04 de junio de 2020 a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támaro Galván	Asesora Jurídica	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.